

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 142-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 05 de noviembre de 2021.

VISTO:

Con Memorándum N° 1728-2021-SBCH-GG, de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia General, el Informe Legal N° 197-2021-SBCH/OAJ, de fecha 03 de noviembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1255-2021-SBCH-GG, de fecha 13 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia General, sobre el pago por encargatura, el Informe N° 573-2021-SBCH/URRHH, de fecha 09 de setiembre de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Memorándum N° 792-2021-SBCH-GG, de fecha 03 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia General, Informe N°203-2021-SBCH/ULCPSI, de fecha 27 de julio del 2021, emitido por el jefe de la unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos el Ing. Anddy E. Carrasco Rivera, la Resolución de Gerencia General N°85-2021-SBCH/GG de fecha 03 de agosto de 2021, el Memorándum N°140-2021-SBCH/URRHH, de fecha 25 de junio del 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, sobre la encargatura de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos, para la emisión del acto resolutivo;



CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



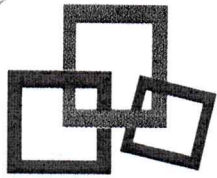
Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11° - La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio, k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

25 NOV. 2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 142-2021-GG-SBCH

Que, mediante Memorándum N°140-2021-SBCH/URRHH, de fecha 25 de junio del 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, se encargó a partir del 25 de junio del 2021, la jefatura de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos al Sr. Anddy E. Carrasco Rivera

Que, mediante Informe N°203-2021-SBCH/ULCPSI de fecha 27 de julio del 2021, emitido por el Ing. Anddy E. Carrasco Rivera en su calidad de jefe de la Unidad de Logística CPSI, hace su renuncia irrevocable y solicita su rotación al cargo, asimismo solicita el otorgamiento de su goce físico vacacional correspondiente al año 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°85-2021- SBCH/GG de fecha 03 de agosto del 2021, se le encarga a partir del 04 de agosto del presente año la jefatura de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos a la CPC. Lily Arlita Arriaga Altamirano.

Que, mediante Memorándum N°792-2021-SBCH/GG de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia General, en la cual dispone a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad Orgánica competente, el pago de la encargatura en atención al informe del referido servidor.

Que, mediante Informe N°573-2021-SBCH/URRHH de fecha 09 de setiembre del 2021, emitido por la unidad de Recursos Humanos, en relación al pago por encargatura de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos, a favor del trabajador Anddy E. Carrasco Rivera, respecto a lo esbozado por el servidor señala que, ha superado el mes de encargatura, por lo tanto, le corresponde dicho pago.

Que, mediante Memorándum N° 1255-2021-SBCH/GG, de fecha 13 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia General de la SBCH, remite el informe N° N°573-2021-SBCH/URRHH, emitido por la unidad de Recursos Humanos, a fin de emitir la opinión legal de conformidad con sus atribuciones.

Que, mediante Informe Legal N° 197-2021-SBCH/OAJ, de fecha 03 de noviembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, resulta procedente la solicitud del Ing. Anddy E. Carrasco Rivera, referente al pago de bonificación diferencial por encargatura, por estar sujeta a la normativa interna, siendo que tal medida tendrá incidencia con la disponibilidad Presupuestal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para su financiamiento, así como también lo dispuesto por la Directiva N° 001-2014-UPER-SBCH.

En tal sentido, de conformidad con la Directiva N°001-2014-UPER-SBCH, que establece que, "Normas para la encargatura y designación de puesto y/o función en plazas de jefatura para el personal del Régimen N°728 y CAS de la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo" lo cual en sus numeral 6.4 establece lo siguiente "(...) si una encargatura iguala o supera los treinta (30) días

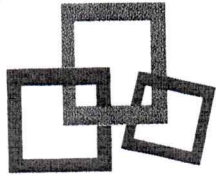
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

25 NOV. 2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 142-2021-GG-SBCH

calendarios ininterrumpido de duración, el funcionario o trabajador encargado tendrá derecho a percibir la bonificación diferencial al cargo cuyas funciones sean materia de encargatura y/o designación”.

Estando a lo antes señalado, mediante Memorandum N° 1728-021-SBCH/GG, de fecha 03 de noviembre de 2021, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución correspondiente al pago diferencial por encargatura a favor del Ing. Anndy E. Carrasco Rivera, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 061-2021-P-SBCH de fecha 22 de setiembre de 2021;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el pago del **DIFERENCIAL**, y los **BENEFICIOS SOCIALES** que correspondan, al Ing. **ANNDY E. CARRASCO RIVERA**, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, por la encargatura encomendada, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la oficina General de Administración a través de su Unidad Orgánica respectiva, proceda con el pago de la referida diferencial a la remuneración el mes de octubre; así como también deberá aplicarse la incidencia económica a sus Beneficios Sociales, bajo responsabilidad Administrativa Disciplinaria en caso de inobservancia del presente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Ing. Anndy E. Carrasco Rivera, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Macarena Wester Pérez
Abg. Macarena Wester Pérez
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chastloque
Juan M. Orbegozo Chastloque
FEDATARIO

25 NOV. 2021